De: EDUARDO ASTUDILLO BORLANDO <eduardo.astudillob@imantof.cl>

Enviado: lunes, 16 de enero de 2023 9:00

Para: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>

Cc: MARCELO PIZARRO SAN MARTIN <marcelo.pizarros@imantof.cl>; Contacto SMA <contacto.sma@sma.gob.cl>

Asunto: Fwd: Notifica resolución exenta N° 57/2023

Estimados envío correo conforme a lo indicado:

Junto con saludar, atendido que la notificación de la Resolución Exenta N°57, de fecha 11 de enero del 2023, por la cual -entre otras cosas- se amplió de 15 a 18 días el plazo para evacuar el proyecto de vigilancia y seguridad del Ex Vertedero La Chimba, ordenado mediante la Resolución Exenta N°2251, de fecha 19 de diciembre del 2021, fue notificada recién el día de ayer -jueves 12 de enero del 2022-, es que venimos en solicitar a ustedes se pueda ampliar dicho plazo en 5 días hábiles más, toda vez que nuestras Direcciones competentes se encuentran aún confeccionando el mencionado proyecto, el cual por su envergadura supone la intervención de diversos profesionales de este Municipio. Cabe destacar que los demás requerimientos contenidos en la Resolución Exenta N°2251, de fecha 19 de diciembre del 2021, fueron evacuados por este Municipio a través de correo electrónico de fecha 11 de enero del 2023, enviado por el suscrito a vuestra Institución. De manera tal que solo está pendiente enviar el proyecto de vigilancia y seguridad del Ex Vertedero La Chimba.

Conforme a lo expuesto ruego a ustedes acceder a lo solicitado. Estaré atento a vuestra respuesta. Saludos cordiales.

Atte.;

----- Forwarded message -----

De: Contacto SMA < contacto.sma@sma.qob.cl >

Date: lun, 16 ene 2023 a las 8:53

Subject: RE: Notifica resolución exenta N° 57/2023

To: EDUARDO ASTUDILLO BORLANDO <eduardo.astudillob@imantof.cl> Cc: MARCELO PIZARRO SAN MARTIN < marcelo.pizarros@imantof.cl >

Informamos que este correo no recibe información. Si usted desea enviar información a la SMA, debe realizarlo al correo oficinadepartes@sma.gob.cl . La información debe estar contenida en un archivo en formato PDF, de lo contrario no será considerada. El correo deberá indicar a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se asocia la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 50 Mb.

Sólo en esta oportunidad será remitido directamente

Atentamente,



Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana

Superintendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile

contacto.sma@sma.gob.cl (56-22) 6171860 Teatinos 280, Piso 9, Santiago, Chile www.sma.gob.cl

De: EDUARDO ASTUDILLO BORLANDO <eduardo.astudillob@imantof.cl>

Enviado el: viernes, 13 de enero de 2023 15:38 Para: Contacto SMA < contacto.sma@sma.gob.cl >

CC: MARCELO PIZARRO SAN MARTIN < marcelo.pizarros@imantof.cl >

Asunto: Re: Notifica resolución exenta N° 57/2023

Estimados:

Junto con saludar, atendido que la notificación de la Resolución Exenta N°57, de fecha 11 de enero del 2023, por la cual -entre otras cosas- se amplió de 15 a 18 días el plazo para evacuar el proyecto de vigilancia y seguridad del Ex Vertedero La Chimba, ordenado mediante la Resolución Exenta N°2251, de fecha 19 de diciembre del 2021, fue notificada recién el día de ayer -jueves 12 de enero del 2022-, es que venimos en solicitar a ustedes se pueda ampliar dicho plazo en 5 días hábiles más, toda vez que nuestras Direcciones competentes se encuentran aún confeccionando el mencionado proyecto, el cual por su envergadura supone la intervención de diversos profesionales de este Municipio. Cabe destacar que los demás requerimientos contenidos en la Resolución Exenta N°2251, de fecha 19 de diciembre del 2021, fueron evacuados por este Municipio a través de correo electrónico de fecha 11 de enero del 2023, enviado por el suscrito a vuestra Institución. De manera tal que solo está pendiente enviar el proyecto de vigilancia y seguridad del Ex Vertedero La Chimba.

Conforme a lo expuesto ruego a ustedes acceder a lo solicitado. Estaré atento a vuestra respuesta. Saludos cordiales.

Atte.;

El jue, 12 ene 2023 a las 13:48, EDUARDO ASTUDILLO BORLANDO (<eduardo.astudillob@imantof.cl>) escribió:

Estimados/as:

Junto con saludar, acuso recibo, muchas gracias.

Saludos cordiales.

El jue, 12 ene 2023 a las 12:47, Contacto SMA (<<u>contacto.sma@sma.gob.cl</u>>) escribió:

Buen día,

Para su notificación, se adjunta al presente correo copia del documento que señala el asunto. Agradeceré acusar recibo del presente mensaje.

Atentamente,



Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana

Superintendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile

co<u>ntacto.sma@sma.gob.cl</u> (56-22) 6171860 Teatinos 280, Piso 9, Santiago, Chile www.sma.gob.cl











Notario Antofagasta Gonzalo Hurtado Peralta

Certifico que el presente documento electrónico es testimonio fiel de MANDATO JUDICIAL JONATHAN RODRIGO VELASQUEZ RAMIREZ Y OTRA, DELIA YOHANA CORTÉS CRUZ Y OTROS de fecha 03 de Agosto de 2022, la cual se reproduce en la(s) página(s) que sigue(n).

Repertorio Nº: 3723 - 2022.-

Antofagasta, 03 de Agosto de 2022.-







Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456874965.- Verifique validez en <u>www.fojas.cl</u>.- CUR Nº: F030-123456874965.-

| REPE | \sim | | | ^^^ |
|------|----------|------------|----------|-------|
| REDE | ~ | II I NI~ 4 | . / 7 %_ | 71177 |
| | | | ,, 2 | |

2

1

3

_

6

7 8

a

ALL ABOGADO ALLA A

JONATHAN RODRIGO VELASQUEZ RAMIREZ

MANDATO JUDICIAL

Υ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

Α

DELIA YOHANA CORTÉS CRUZ Y OTROS.

16 17

15

18

19

20

21

22 23

24

25

26

27

28

29 30



EN ANTOFAGASTA, REPÚBLICA DE CHILE, a tres de agosto del dos mil veintidós, ante mi GONZALO HURTADO PERALTA, Abogado, Notario Público de la Tercera Notaría de Antofagasta, con oficio en calle José San Martín número dos mil setecientos cuarentena y cinco, comparece: don JONATHAN RODRIGO VELASQUEZ RAMIREZ, chileno, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones ochocientos treinta y siete mil novecientos noventa y seis guion siete por sí y en representación — en su calidad de Alcalde de la Comuna de Antofagasta- de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones veinte mil trescientos guion seis, ambos domiciliados para estos en esta ciudad, Avenida Séptimo de Línea número tres mil quinientos cinco, mayor de edad, quien acredita su

Pag: 3/5

27

28

29

30

identidad con cédula citada, doy fe y expone: PRIMERO: Que, por este acto, viene en revocar el mandato judicial otorgado por escritura pública ante este mismo Notario, con fecha seis de julio del dos mil veintiuno, la cual se encuentra anotada en el Repertorio número tres mil quinientos sesenta y ocho guion dos mil veintiuno, a todos los abogados que en dicho instrumento se indican. SEGUNDO: Que, asimismo, por sí y en virtud de la representación que inviste de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, viene en conferir mandato judicial amplio a doña DELIA YOHANA CORTÉS CRUZ. chilena, cédula nacional de identidad y rol único tributario número quince millones veintitrés mil seiscientos cincuenta y uno guion siete; a doña CAMILA CONSTANZA PIMENTEL ROJAS, chilena, cédula nacional de identidad y rol único tributario número dieciséis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete guion cero; a don RAUL ENRIQUE LUDWIG ARÁN CORTÉS, chileno, cédula nacional de identidad y rol único tributario número dieciséis millones cuatrocientos treinta y siete mil trecientos uno guion cero; a don FELIPE IGNACIO JULIO ARAYA, chileno, cédula nacional de identidad y rol único tributario número diecisiete millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos veintinueve guion dos; a don EDUARDO GINNO ASTUDILLO BORLANDO, chileno, cédula nacional de identidad y rol único tributario número dieciocho millones setecientos noventa y dos mil ochenta y siete guion seis, y doña DIANA ISABEL GARCÍA GATICA, chilena, cédula nacional de identidad y rol único tributario número dieciséis millones setecientos cinco mil doscientos ochenta y nueve guion cuatro; todos abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, para que representen a dicha institución en toda gestión judicial y extrajudicial con las más amplias facultades. En el desempeño de su cometido, los mandatarios podrán representar a los mandantes, conjunta, separada o indistintamente, ante toda clase de personas naturales o jurídicas, autoridades, Tribunales Especiales, Administrativos, Arbitrales y ante cualquier Ordinarios. organismo, entidad o empresa pública o privada de cualquiera naturaleza.





TERCERO: en el orden judicial los apoderados actuarán investidos de todas

las facultades especiales, ordinarias o extraordinarias del mandato judicial y, en general, con aquellas contenidas en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo asumir su representación en los procesos que pudiere tener pendientes, desistirse de ellos, deducir nuevas demandas, querellarse en contra de cualquier persona, tomando parte de la misma manera que podría hacerlo la mandante, en todos los trámites de los juicios o querellas, así como en todas las cuestiones que se promuevan por vía de reconvención, hasta la ejecución completa de la sentencia definitiva, desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar recursos, o terminos legales, transigir y comprometer, otorgar a los árbitros la facultad de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Asimismo, podrá solicitar medidas ptéjudiciales y/o precautorias y/o arraigos o retenciones y/o embargos, iniciar procedimientos ordinarios, ejecutivos o especiales, someter los autos y juicios a compromiso, conceder o quitar esperas, pedir declaratoria de quiebra, celebrar acuerdos y convenios en todo género quedando expresamente facultado para designar abogado patrocinante y delegar el presente mandato en todo o parte, y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente y pudiendo absolver posiciones por su mandante incluso por

hechos personales, incluido los procedimientos iniciados en los Juzgados de

Letras del Trabajo del país, con la limitación de no poder ser emplazado o

notificado por si o por la mandante. En el orden extrajudicial podrá celebrar

y desistimientos y finalmente podrá practicar cuantas diligencias sean

conducentes al mejor desempeño de este mandato. CUARTO: La personería

de don JONATHAN RODRIGO VELASQUEZ RAMIREZ, para actuar en

representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA,

consta del Decreto Alcaldicio número mil noventa y cinco / dos mil veintiuno

(r), de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, que se tuvo a la vista

en este acto. Minuta redactada por el abogado de esta ciudad don Marcelo



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

413.

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Andrés Pizarro San Martín. En comprobante y previa lectura firma el compareciente junto al Notario que autoriza. Se da copias. Doy fe.-**FIRMA** RODRIGO VELÁSQUEZ RAMÍREZ, por y **JONATHAN** por ILUSTRE LIDAD DE ANTOFAGASTA Pag: 5/5 26











Profesión: ABOGADO



2WKKV - SF

INCHL5270654412B01<<<<<<<<<<<<<<<<<>9407060M2707060CHL18792087<6<2
ASTUDILLO<BORLANDO<<EDUARDO<GI